

Recurso de reposición y en subsidio apelación Ejecutivo Singular mínima cuantía 2020-00459-00 Juzg. Noveno civil Mpal

IVAN ARISTIZABAL <ivan_dario@hotmail.com>

Lun 8/11/2021 16:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

me permito interponer en formato pdf Recurso de reposición y en subsidio apelación dentro del proceso Ejecutivo Singular mínima cuantía radicado 2020-00459-00.

Atentamente

IVAN DARIO ARISTIZABAL LONDOÑO

C.C. 18.497.606 de Armenia

T.P. 121.634del C.S.J

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío

E. S. D.

REF: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

PROCESO: Ejecutivo Singular mínima cuantía.

RADICADO: 2020-00459-00

DEMANDANTE: Julián Andrés Calderón Castaño

DEMANDADO: Carlos Eduardo Calderón Gómez

IVAN DARIO ARISTIZÁBAL LONDOÑO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.497.606 de Armenia Quindío y portador de la tarjeta profesional N° 121.634 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **ALEXANDER RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.563.123, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico, en contra del auto de sustanciación N° 1052 del 02 de Noviembre del 2021, notificado por estado el día 03 de Noviembre de la presente anualidad lo que me permito realizar de la siguiente manera:

PETICIÓN

PRIMERA: Sírvase señor Juez reformar el auto de sustanciación N° 1052 del 02 de Noviembre del 2021 y en consecuencia, reconocerme personería para actuar en nombre del señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ**, de igual forma, darle el trámite procesal al incidente de desembargo propuesto de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto de sustanciación N° 1213 del día 29 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 30 de Septiembre del mismo año, el juzgado agregó despacho comisorio N° 020 del 20 de Mayo de 2021, permaneciendo el expediente por 20 días en la secretaría del despacho de conformidad con el numeral 8° del artículo 597 del C.G.P.

SEGUNDO: El señor Alexander Rodríguez, propietario y gerente de la empresa **CONFECCIONES SIERRA ALTA**, buscó mis servicios a través del demandado señor **CARLOS EDUARDO CALDERÓN GÓMEZ** para interponer incidente de levantamiento de embargo y secuestro realizado sobre la **BICICLETAMARCA TREK COLOR NEGRO CON ROJO, BICICLETA MARCA ESPECIALIZED COLOR NEGRO CON ROJO Y BICICLETA MARCA FELT COLOR NEGRO CON ROJO** de su propiedad, la cual se encontraba en el domicilio del demandado al momento de realizar la diligencia de secuestro.

TERCERO: El señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** manifestó tener solamente un correo electrónico para recibir notificaciones, el cual corresponde a info@elevenpro.com.co.

CUARTO: El señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** me solicitó redactar el poder especial para interponer el incidente pretendido y quedó a la espera de mis indicaciones para enviarlo vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que él no es abogado ni conoce los trámites judiciales requeridos para acceder a la administración de justicia

QUINTO: el demandado señor **CARLOS EDUARDO CALDERÓN GÓMEZ**, además de ser amigo personal del señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ**, es su empleado en la empresa **CONFECCIONES SIERRA ALTA**, situación que está totalmente demostrada en el expediente judicial principal.

SEXTO: A través del demandado señor **CARLOS EDUARDO CALDERÓN GÓMEZ**, envié las indicaciones respectivas para que el señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** enviara el poder para actuar, al juzgado de conocimiento y con copia al correo del suscrito, toda vez que ambos **CARLOS EDUARDO CALDERÓN GÓMEZ** y **ALEXANDER RODRÍGUEZ** trabajan en la misma empresa y así mismo, operan toda la correspondencia electrónica por la dinámica del objeto contractual que allí se desarrolla.

SEPTIMO: El fraude procesal es definido por el código penal colombiano como: *“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un empleado oficial para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años”*.

OCTAVO: Extrañamente el señor Juez, conociendo la situación laboral del demandado y la posición de empleador del señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ**, presume una actuación dolosa de carácter penal desplegada por el suscrito, sin explicar las razones ni los medios fraudulentos utilizados para inducirlo a obtener sentencia contraria a la Ley, cuando lo único que aparece sospechoso a su entender, son las indicaciones para el envío de un poder especial desde el correo electrónico del incidentista info@elevenpro.com.co de conformidad el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOVENO: Adicionalmente a lo anterior y cómo se prueba en éste escrito, el incidente si fue propuesto en términos y acompañado de todos los anexos de ley a través del correo del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 29 de Octubre del 2021 a las 4 y 50 pm, correo al cual se le dio el respectivo acuse de recibido el mismo día a las 4 y 51 p.m.

PRUEBAS

Ténganse como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Constancia de envío del incidente de desembargo acompañado de siete (07) anexos, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Constancia de acuse de recibo del incidente de desembargo emitida desde el correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez escuchar en declaración al señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** – propietario de la Empresa Confecciones Sierra Alta, conNit. 7.563.123, con domicilio en la Carrera 21 No. 23-14 esquina de Armenia Q., correo electrónico info@elevenpro.com.co, teléfono (6)7388150 para que ratifique lo enunciado en los hechos descritos y el poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 25N #13-41 Apto 1303 Conjunto Residencial Papiro de Armenia, Teléfono 323-5842953, e-mail ivan_dario@hotmail.com.

El Señor **ALEXANDER RODRIGUEZ** en la Carrera 21 No. 23-14 esquina deArmenia Q., correo electrónico info@elevenpro.com.co, teléfono (6)7388150.

Del señor Juez,

Atentamente.

IVAN DARIO ARISTIZABAL LONDOÑO

C.C. 18.497.606 de Armenia

T.P. 121.634 del C.S.J

Incidente de levantamiento y /o cancelación de las medidas de embargo y secuestro , proceso ejecutivo singular 2020-00459-00 Juzgado Noveno Civil Municipal

IVAN ARISTIZABAL <ivan_dario@hotmail.com>

Vie 29/10/2021 4:50 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (997 KB)

INCIDENTE de LEVANTAMIENTO de EMBARGO y SECUESTRO.pdf; Factura de venta.pdf; tarjeta de propiedad.pdf; anticipos y abonos.pdf; OFICIO EMBARGO 2832 25 noviembre.pdf; CAMARA DE COMERCIO ELEVEN.pdf; Poder para actuar.pdf;

Buenas tardes, me permito allegar en formato PDF incidente de levantamiento y /o cancelación de las medidas de embargo y secuestro dentro de proceso ejecutivo singular 2020-00459-00 Juzgado Noveno Civil Municipal.

Att.

IVAN DARIO ARISTIZABAL LONDOÑO
C.C. 18.497.606 de Armenia
T.P. 121.634 del C.S.J

Acuse de recibo, Asunto (Incidente de levantamiento y /o cancelación de las medidas de embargo y secuestro , proceso ejecutivo singular 2020-00459-00 Juzgado Noveno Civil Municipal)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/10/2021 4:51 PM

Para: ivan_dario@hotmail.com <ivan_dario@hotmail.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2021-10-29

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.

ARMENIA QUINDIO.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.